



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

19 de diciembre de 2019  
**DM-MAG-1006-2019**

Señora  
Victoria Eugenia Hernández Mora  
Ministra  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Señora  
Dyalá Jiménez Figueres  
Ministra  
Ministerio de Comercio Exterior

Estimadas señoras:

Reciban un cordial saludo de mi parte. En mi condición de Ministro Rector del Sector Agropecuario y Rural adjunto propuesta de decreto de ampliación del plazo de desabasto establecido mediante Decreto Ejecutivo No. N° 41933-MAG-MEIC-COMEX del 16 de agosto de 2019.

Justifico la necesidad de la ampliación en la solicitud presentada por el agente económico, que participa en la importación del desabasto, señora Lesly López Morales, cédula de identidad 6-0312-0943, a quien se le asignó un porcentaje de 2,60% que corresponde a 57,17 toneladas métricas del desabasto del Período Agrícola 2019-2020 y cuya legitimación ha sido verificada.

El fundamento de la solicitud se basa en la imposibilidad de importar el grano a causa de la convulsa situación sociopolítica que recientemente atravesó y atraviesa Bolivia, lo cual es un hecho público y notorio que le imposibilitó la importación del producto dentro del plazo originalmente previsto en el Decreto Ejecutivo N° 41933-MAG-MEIC-COMEX, pues dicha situación ha causado retrasos en el transporte interno e internacional del producto proveniente de ese país sudamericano.

Asimismo, se hace constar que con vista en las importaciones de frijol que han ingresado al amparo del Decreto Ejecutivo N° 41933-MAG-MEIC-COMEX, la mayoría del desabasto decretado ya fue importado a Costa Rica, por lo que, analizada la petición y documentación aportada, con el propósito de asegurar el abastecimiento de este grano básico en el mercado nacional por los motivos señalados en el Decreto Ejecutivo N° 41933-MAG-MEIC-COMEX, se estima procedente la solicitud de ampliación de la fecha hasta el 31 de enero de 2020, considerando que dicha extensión del plazo es suficiente para que dicho producto ingrese al país.



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

No omito manifestar que, para brindarle certeza jurídica al agente económico, debemos proceder con la firma del Decreto en el próximo Consejo de Gobierno.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera  
**MINISTRO**

Em/ma